

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9956.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-8847-G-1996 y Agregado SEO-1993-G-2003; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario sancionar la norma legal que reglamente la Desafectación de Ochavas que surgen del Plano de Mensura Administrativa con Subdivisión de parte de la calle Roca entre Padre Mascardi y Primera Junta sobre las Manzanas J e I de la Chacra 113, de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Barragán, registrado ante la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-6079/94.-

Que dicha mensura fue aprobada solo en su faz geométrica a efectos de que los fraccionamientos que se realicen para constituir las parcelas a que hace referencia el Artículo 1º) del Decreto Municipal N° 1761/93, los lotes complementarios entre los que se mencionan los lotes ochavas 5e de la Manzana J, b4 y 3e de la Manzana I, solo podrán transferirse a los propietarios exclusivos de las parcelas complementarias.-

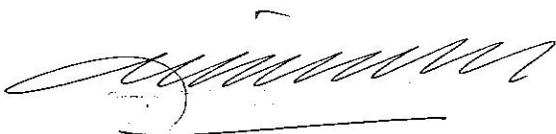
Que surge la necesidad de regularizar y anexar a los lotes linderos, como también el ancho de calle.-

Que a fin de inscribir la Desafectación de las ochavas ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y su posterior venta a los propietarios de los lotes linderos (5a de la Manzana J y A3 y 3a de la Manzana I), se hace necesario el dictado de la norma legal.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0018/2004, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2004 del día 29 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar las -----ochavas que surgen del Plano de Mensura bajo el Expediente N° E-2756-6079/94, se designan como: Lotes 5e de la Manzana J, 3e y b4 de la Manzana I de la Chacra 113, para ser anexados a los lotes linderos de sus respectivos propietarios, cuyas medidas son: **LOTE 3E - MANZANA I**, con una superficie de 7,97 m2, con una hipotenusa al Sureste de 5,66 metros y sus catetos al Norte 3,98 metros y al Este 4 metros; **LOTE 5e - MANZANA J**, con una superficie de 8,04 m2, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4661-0000, con una hipotenusa de 5,66 metros, y sus catetos al Norte 4,02 metros y al Oeste 4 metros; **LOTE b4 - MANZANA I**, con una superficie de 8,04 m2, con una hipotenusa de 5,66 metros y sus catetos al Norte 4,02 metros y al Este 4 metros.-

ARTICULO 2º): A través de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales - División -----Notarial, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para Desafectación e inscripción al Dominio Privado Municipal de los lotes citados en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3º): Inscripto que fuere, autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a -----otorgar en venta a los propietarios colindantes.-

ARTICULO 4º): **ESTABLÉCESE** como precio de venta, el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo en el Boleto de Compra-Venta a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 5º): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo de los compradores, los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del escribano/a interviniente

ARTICULO 6º): **COMUNIQUESE, AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente SEO-N° 8847-G-1996, y SEO- 1993-G-2003).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N°	PP56	1200.4
Promulgada por Decreto N°	0543	1200.4
Expte N°	SEO 2247 G 90	SEO PP3 G 90
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1466
Fecha:	04 / 06 / 04